Año VII. Domingo 20 de Mayo de 1866. Núm. 47.

BOLETIN ECLESIASTICO

descubriesen, combatiesen y der III de monstruoses absurdes de

sus opiniones, v. AMSO $^{\rm lu}$ $^$

Se publica el 1.º, 10 y 20 de cada mes. Se suscribe en la Secretaria de Camara y Gobierno á 6 rs. trimestre. Se vende á real el número suelto. No serán atendidas las reclamaciones de números, pasados 15 dias desde la publicacion del respectivo. Toda comunicacion se dirijirá Al Director del Boletin Eglesiasmodel Obispado de Osma. Vericia la lelesia catolica y estalica y estalo la la lelesia la lelesia catolica y estalo de Osma.

scon Monta de su propio nombre, de alejar con idoneos escritos la Algunos Boletines eclesiásticos y otros periódicos han publicado el siguiente Breve de Su Santidad, por el cual establece un Colegio de escritores de la Compañía de Jesús, con el objeto que se expresa en el referido documento Apostólico, que con sumo gusto insertamos en este tisima Religion. y esclarecidos, por su sana y solida doctrioraminadicion, que pudiese refiir l.A.P.A.P.XI. OIP., y con sus escritos defender

-of est ob sins if hiv 7 PARA PERPETUA MEMORIA: lolso sauso al onquesa

El gravisimo cargo de Nuestro Apostólico ministerio absolutamenle exige, que con intensisimo estudio, procuremos siempre llevar à cabo cuanto conozcamos ser conducente à la causa de la Iglesia católica y á la salvacion de las almas por el mismo Jesucristo. Señor Nuestro, á Nos divinamente encomendada. Y apenas sin ningun mericimiento Nuestro, y por oculto designio de la Divina Providencia fuimos elevados a esta Catedra de San Pedro, con increible dolor de Nuestro animo, vimos y lamentamos los grandísimos y nunca bastante deplorados males, que en estos desdichados tiempos se infieren tanto á la Religion católica como á la misma sociedad civil, por los enemigos de toda justicia y verdad, por medio de pestiferos libros, folletos y principalmente de periódicos colmados de toda clase de errores y pésima doctrina, escritos con ódio acérrimo y enteramente diabólico contra nuestra divina Religión, y profusamente esparcidos y diseminados en el vulgo. Por lo tanto, entre otras cosas, no omitimos el escitar cada vez mas á varones dotados de piedad, de ingenio y de sana doctrina, para que bajo la guía principalmente de su propio Prelado, defendiesen con sus escritos nuestra augusta Religion, y refutasen á sus impugnadores y descubriesen, combatiesen y derrotasen los monstruosos absurdos de sus opiniones, y con la luz de la verdad ilustrasen la mente y el ánimo, con especialidad de la incauta é inesperta juventud, tan blanda á las impresiones viciosas. (Alocucion del dia 20 de Abril de 1849.)

Y cierto que no hemos recibido pequeño consuelo, viendo que de todas partes se han levantado muchos varones que secondando de todo corazon estas nuestras exhortaciones y deseos, y animados de nobilisimo afecto hácia la Iglesia católica y esta Santa Sede, no cesan, con honra de su propio nombre, de alejar con idóneos escritos la horrenda multitud de tantos errores que serpentean, y la funesta peste -de los diarios perversos, defendiendo la verdad y la justicia. Pero, á fin de que siempre existiesen personas afectas de todo corazon á Nos y á esta Cátedra de San Pedro, ilustres por su amor á nuestra Santísima Religion, y esclarecidos por su sana y sólida doctrina y erudicion, que pudiese reñir la buena batalla, y con sus escritos defender siempre la causa católica y saludable doctrina; y vindicarla de las falacias, injurias y errores de sus adversarios, deseáhamos que los Religiosos de la inclita Compañía de Jesús, constituyesen un Colegio de escritores, formado con miembros de la misma Compañía quienes con oportunos y adecuados escritos, sábia y diligentemente refutasen tanta falsa doctrina, salida de las tinieblas, y con todas sus fuerzas defendiesen continuamente la Religion católica, su doctrina y sus derechos. Cuyos religiosos, secundando con todo corazon y con toda puntualidad y celo nuestros deseos, va desde 1850 comenzaron á escribir y publicar el periódico intitulado Giviltá Cattólica.

Y siguiendo las huellas de sus ilustres antepasados, no perdonando diligencia, ni fatiga, por medio de ese mismo periódico, esmerada y sábiamente escrito, nada tomaron mas á pecho que defender varonil-mente con sus doctos y eruditos artículos y sostener la divina verdad

de nuestra augusta Religion, la suprema dignidad, autoridad, potestad v razon de ser de esta Sede Apostólica; enseñar la verdadera doctrina, y propagarla, y descubrir y combatir la muchedumbre de errores y aberraciones, con especialidad de estos nuestros inselicisimos tiempos, v los ponzoñosos escritos tan nocivos, no menos á la cristiana que á la civil república, y oponerse à los nefandos esfuerzos de aquellos que intentan destruir, si fuese posible, la Iglesia católica, y la misma sociedad civil por sus cimientos. De don le procede que los escritores del citado periódico meritisimamente han ido conquistando cada vez mas Nuestra benevolencia y estimación, y las alabanzas de los Prelados, Nuestros venerables hermanos, y de los mas esclarecidos varones, y que su periódico sea tenido y se tenga en alta estima por todos los buenos y por aquellos que piensan bien. Y como de este periódico que cuenta diez y seis años de existencia, se han obtenido, con ayuda de Dios, no pocos bienes, con grande satisfaccion de Nuestro ánimo, en la república cristiana y literaria: por eso mismo es Nuestro expreso deseo que tan esclarecida obra quede perpetuamente establecida y florezca para mayor gloria de Dios, salud de las almas y provecho, cada vez mayor, de la recta razon de los estudios. Por lo tanto, con estas Nuestras Letras y con nuestra Autoridad Apostólica, erigimos y constituimos perpetuamente ese mismo Colegio de la Compañía de Jesús, de escritores del periódico intitulado la Civiltá Cattólica segun las leyes y privilegios que tienen y gozan los demás Colegios de la misma Compañía de Jesús, pero de manera que el expresado Colegio deba en todo depender del Prepósito General de la misma Compañía. Queremes, además, que el Instituto de este Colegio sea, que aquellos que scan elegidos por el mismo Prepósito General para escribir este periódico ú otras obras, segun que á Nos y á los Romanos Pontífices Nuestros sucesores parezca mas oportuno, deban poner todo su empeño, industria y estudio en componer esmeradamente y publicar escritos en defensa de la Religion católica y de esta Santa Sede. Queremos, por tanto, que estos escritores continuen habitando en la casa que les habiamos destinado, en el Hospicio llamado Dei Convertendi aquí en Roma, con las condiciones que les hemos prescrito, y esto mientras no se les pueda proveer de casa mas conveniente. Concedemos además que los mismos, segun la necesidad de su oficio, puedan tener imprenta y publicar libros, y venderlos, y esparcirlos ampliamente y diseminarlos por todas partes.

Los productos que ahora rinden y que puedan rendir en lo futuro, deberán emplearse en sostener la misma obra ampliándola cada vez mas, a fin de que á tantas y tan grandes agresiones de los enemigos, se opongan siempre mayores y mas fuertes baluartes. Y si en cualquier caso aconteciese que ese mismo Colegio de escritores tuviese que alejarse de esta nuestra amada Ciudad, queremos que pueda establecerse en cualquier otra que fuese mas conveniente, segun lo determine el Prepósito General de la Compañía de Jesús, con nuestro consentimiento y de los romanos Pontífices, nuestros sucesores, y que en el punto elegido puedan desempeñar su cargo hasta que, habiendo desaparecido los obstáculos, sean llamados por el Prepósito General á la pristina sede callas a fuera nos apoids como on contra de la pristina sede callas a fuera nos apoids como on contra de la pristina sede callas a fuera nos apoids como on contra de la pristina sede callas a fuera nos apoids como on contra de la pristina sede callas a fuera nos apoids como on contra de la pristina sede callas a fuera nos apoids como on contra la la pristina sede callas a fueras nos apoids como on contra la la pristina de la como on contra la la pristina de la como on contra la la pristina de la como on contra la como de la como on contra la como de la como on contra la como de la como oficial de la como oficial de la como on contra la como oficial de la como

Proseguir la obra, queremos que tanto los fondos como los productos se conserven con destino á esta misma obra, para restaurarla prontamente cuanto antes fuere posible.

presentes miembros del expresado Colegio, sino á los que en estos ó en los futuros tiempos sean para tal oficio elegidos por el Prepósito General, reservando únicamente á Nos y á Nuestros sucesores la facultad de introducir, algunas mudanzas acerca del Colegio de escritores de la Compañía de Jesús, y rehusando totalmente esta facultad á toda otra persona de cualquier dignidad, autoridad y grado que suere.

Todas estas cosas establecemos, queremos, concedemos, preceptuamos y mandamos, ordenando, que estas Nuestras Letras y cuanto en ellas se conticne en ningun tiempo, ni aun por razon alguna cualquiera que fuese, de los que tengan algun interés ó pretendan tenerlo por no haber sido llamados y oidos, ni por no haber consentido en las cosas predichas, puedan en modo alguno estas Nuestras Letras ser notadas é impugnadas por vicio de subrepcion, ó de obrepcion, ó de nullidad, ó de intencion Nuestra, ó de cualquier otro defecto, aun sustancial, ni violarse, suspenderse, restringirse, limitarse, oponerse en

controversia de ningun otro modo, ni invocarse contra ellas el remedio de restitucion in integrum, de apertura de boca, ú otro cualquiera, de derecho, de hecho ó de justicia, sino que siempre deberan existir y permanecer validas y eficaces, y obtener sus plenos é integros efectos y observase inviolablemente por todos á quienes atane y en cualquier modo que pueda corresponder en lo futuro, y deberán sufragar perpetuamente al sobredicho Colegio de la Companía de Jesús de escritores del periódico intitulado la Civiltà Cattólica, y á las personas en cuyo favor conciernen las presentes Letras, sin que sean nunca obligadas á presentar pruebas de cualquiera cosa en ellas referida, ni puedan á ello ser compelidas y obligadas en juicio o fuera de èl, y declaramos írrito y nulo lo que contra dichas cosas se atente por quienquiera que sea, cualquiera que fuese su autoridad, ora proceda á sabiendas ó por ignorancia. No embargante en cuanto fuere menester, la regla de no quitar el derecho adquirido, y las demás de Nuestra Cancillería Apostólica y los estatutos y costumbres de la Compañía de Jesús, aun corroborados por confirmacion Apostólica ó por cualquiera otra, y los privilegios, indultos y concesiones, aunque dignos de expresa, específica é individual mencion y derogacion, cuyas cosas todas y cada una de ellas y las demás que le sean contrarias, dándolas por insertas en las presentes Letras en todo su tenor y forma y a efecto solamente de lo mencionado, amplisima, plenisima, especial y expresamente derogamos.

Dado en Roma en San Pedro bajo el anillo del Pescador, el dia XII de Febrero de MDCCCLXVI, vigésimo de nuestro Pontificado. Pro Pix, Park.—Lugar of delisello. oh ctqoperquilo solo solo aportilo llegan is la parentilo del la parentil

cares de les auteres. La tanvers:MISIONES MISIONES al serena et el el representation

El tres del corriente, como dijimos en el último número del Bo-LETIN, marcharon los misioneros à Olmedillo, donde fueron recibidos con igual júbilo y cordialidad que en Gumiel de Izan, y donde han experimentado especial complacencia al ver los abundantes frutos que de su trabajo han recogido. «Las espaciosas naves de este magnifico templo, dice una carta de aquella villa, se han vis-»to llenas de algunos miles de almas, que de diez pueblos circun-» vecinos, y aun del Arzobispado de Búrgos, han asistido diariamenete al confesonario y á escuchar las exhortaciones de los señores »misioneros, que tan gratos recuerdos han dejado en esta comarca, y tantas lágrimas han arrancado al despedirse de estos habitantes » que les siguieron enternecidos hasta fuera del rádio del pueblo, »haciendo resonar el aire con sentidos acentos al darse mutuamen*te el último à Dios... Muchísimas han sido las confesiones generales, y rara la persona que no haya vuelto á confesar á pesar de
haberlo hecho dias antes para el cumplimiento pascual; dejando todos,
para aprovecharse de la misión, los trabajos del campo propios de
la estación por mas urgentes que fuesen... Los de los pueblos circunvecinos regresaban con sus párrocos á sus casas á las diez de
la noche, arrostrando gustosos las incomodidades de un tiempo
lluvioso y de los malos caminos... Todos estos vecinos damos las
gracias á los fervorosos sacerdotes, que han venido á traernos dias
de consuelo y santa alegría; y sobre todo se las damos, profundamente reconocidos á su amor paternal, al Illmo. Prelado que los
ha enviado, y nos ha proporcionado ocasión de que se ostenten en
todo sa brillo los sentimientos religiosos que este país heredó de sus
padres, y que Dios mediante, no empañará el venenoso vapor moderno. Hasta aquí la carta.

Concluida la mision en Olmedillo marcharon á San Martin de Rubiales el 14 los misioneros, acompañados del ayuntamiento y otras varias personas del primer pueblo. Allí continuan entregados con el celo mas exquisito á sus evangélicas tareas, para cuyo desempeño

rogamos á Dios les conceda completa salud.

ol als surginales dis Sobre la Comunion de los niños. En la seinezarque

chas y las demas que

¿Debe darse la Comunion á los niños desde que empieza á lucir en sus almas la luz de la razon? Los Concilios de Letran y de Trento imponen á todos los fieles el precepto de comulgar por Pascua florida desde que llegan á la edad de la razon. A pesar de esto, están divididos los pareceres de los autores. La mayor parte de los teólogos modernos creen que es necesario diferir la comunion á los niños hasta que tengan doce á catorce anos. Suarez cree que se necesita que los niños tengan mas desenvolvimiento de su razon para comulgar que para confesar; y deduce que no debe admitirseles á la comunion desde el momento que se confiesan. Soto, Diana, Granados y otra multitud de autores siguen la opinion de Suarez. Sin embargo, el concilio de Letran prescribe la comunion generalmente á todos los que han llegado á la edad de la razon. El concilio de Trento folmina anatema á todo el que sostenga que los fieles no están obligados à comulgar, cum ad annos discretionis pervenerint. La edad del discermimiento ó discrecion es aquella en que los niños son capaces de malicia y pueden pecar mortalmente. Cierto es que el sacramento de la Eucaristia es mas digno que el de la Penitencia, pero este es á su vez mas necesario. Muy bien lo sabian los Padres de Letran y de Trento, y sin embargo fijaron la misma época para la recepcion de ambos Sacramentos,

sin establecer diferencia entre el uno y el otro. Santo Tomás exige simplemente que los niños empiecen á tener algun uso de razon, pero de modo que puedan concebir devocion por el sacramento de la Eucaristia: Sed quando jam pueri incipiunt aliqualem usum rationis habere, ut possint devotionem concipere hujus Sacramenti, tunc potest eis hoc Sacramentum conferri (3 p. quæst. 8. art. 3) Esto es lo que el Angel de las escuelas enseñó pocos años despues del concilio de Letran. San Antonino prescribe la misma edad para la confesion y comunion: Puer cum est doli capax, cum scilicet potest mortaliter peccare, tunc obligatur ad præceptum de confessione, et per consequens de communione, quæ simul dantur. El catecismo del concilio de Trentro requiere algun conocimiento del Sacramento y alguna devocion; pero se abstiene de fijar la misma edad para todos en una cosa que debe ser confiada al juicio y prudencia del confesor y de los padres: Qua vero ætate pueris sacra mysteria danda sint nemo melius constituere poterit quam pater, et sacerdos cum illi confitetur peccata. Ad illos etiam pertinet explorare, et a pueris percontari an hujus admirabilis Sacramenti cognitionem aliquam acceperint, et gustum habeant.

Por otra parte, jes muy exacto decir que los niños necesitan de mas madurez para comulgar que para confesar? La razon y la experiencia parece están de acuerdo para demostrar que es mas dificil preparar bien á los ninos para la confesion que para la comunion; porque, si tienen malicia, es dificil conseguir conciban un verdadero dolor de sus pecados por un motivo sobrenatural, así como el firme próposito de no volver á pecar, y si son inocentes, no es menos dificil disponerlos á que formen actos de dolor y propósito firme. Si, á pesar de esto, el confesor logra que hagan estos actos, con mas razon consiguirá prepararlos á la comunion. En efecto, si el nino sabe ya lo que es la atricion y la voluntad firme de no volver à pecar, que se requieren para el sacramento de la Penitencia, ¿qué cosa mas fácil que excitar en ellos la fé y el respeto al sacramento de la Eucaristia? Si caen en algun pecado despues de la edad de la razon, dificil es resucitarlos á la vida de la gracia; y si no han cometido pecado, dificil es tambien hacerlos comprender la necesidad del dolor y del propósito que se requieren para la confesion. Por otra parte, cuando están en estado de gracia ¿por qué se les ha de privar del manjar celestial que Dios ha instituido para sostener la vida espiritual? Si antiguamente se daba la Eucaristia á los ninos que aun no podian confesarse, ¿por qué se ha de rehusar hoy á los ninos que se confiesan? Tue eno encir etable la emp zubingil schabitane sal eb

Siendo la virtud propia de la Eucaristia fortificar al alma, de modo que pueda engrandecerse de dia en dia, no hay razon ó motivo plausible para rehusar la Eucaristía, alimento de la vida celestial, á los niños cuya razon está bastante desarrollada para recibir el sacramento de la Penitencia.

Luego si los niños pueden ser admitidos á la comunion, y están en estado de recibirla, claro es que los comprende el precepto pascual. Por consiguiente, cuando los niños llegan a la edad del discernimiento y están verdaderamente en estado de poder confesarse, tambien pueden recibir la comunion, y están obligados á cumplir con el precepto de la comunion anual.

No puede fijarse indistintamente una misma edad para todos. Los padres v los sacerdotes deben examinar si el niño despues de haber sido instruido en el sacramento de la Eucaristía, tiene algun conocimiento en él. El sacerdote podrá diferir la comunion por algunos meses, y aun por un año entero, despues de la confesion, con el fin de excitar en los niños disposiciones mas perfectas. Sobre esta materia puede consultarse á Santo Tomás. S. Antonino, Palaus, Tabiena, Leandro, Enriquez, Ledesma, Vivaldo, Marci-

lla, Cóncina y otros muchos.

Suarez objeta que la confesion es mas necesaria que la comunion, y alega tambien que la Iglesia suele hacer que se confiesen los niños mucho antes de admitirlos á la comunion. A esto se responde, que la Iglesia no ignora la mayor necesidad de la Penitencia que de la Eucaristía, pero que sin embargo prescribe una misma edad para uno y otro sacramento. En las cosas de Derecho positivo es necesario consultar mas bien la voluntad del legislador que el objeto del precepto. La confesion debe preceder sin duda alguna, á fin de que el alma viva ó adquiera una vida divina mas perfecta; pero esta vida tiene necesidad de su alimento especial. En cuanto al argumento tomado de la costumbre, necesario es conocer que en efecto se admite á los niños á la comunion un poco mas tarde: pero este plazo no debe ser muy largo, pues parece debe bastar dos ó tres meses para que deseen con mas ardor el alimento celestial, y se preparen con mas cuidado á recibirlo. Si los niños están bastante abanzados hácia la edad de siete ú ocho años, no hay razon para esperar á que cumplan doce ó catorce para admitirlos á la comunion. ¿Puede la Iglesia aprobar semejante costumbre? La Iglesia prescribe lo contrario en sus canones disciplinales. Los padres descuidan instruir á sus hijos, bajo este pretexto retardan la instruccion conveniente hasta los diez años de edad. en que los niños están algunas veces llenos de malicia, y aun en estado de pecado mortal. Si el Pan celestial los hubiera santificado despues de sus primeras confesiones, los niños hubieran seguido el buen camino desde la edad mas tierna, y aun puede presumirse que hubieran sentido su influencia en el discurso de la vida. Todos los autores convienen que los niños en el articulo de la muerte estén obligados á comulgar, si tienen la edad de la razon en que pueden cometer pecados po oficial del dolor y del proposito quasbagaratem

para la confesion. Por otra parional ADYETRALY AND ATTAIN en estado de gracia gor, que los chardes para que los chardes para que los chardes para

Por haberse omitido involuntariamente en la nota pasada por la Secretaría de la Junta de reparacion de iglesias, dejó de incluirse en la relacion de las cantidades líquidas que al efecto tiene que entregar el Gobierno, insertaen el último número del Boletin, la suma de 90,199 rs. y 57 céntimos, correspondiente á la iglesia de Alcozár, cuyo expediente fue remitido al Ministerio en 18 de Setiembre de 1863. La constitucaristia, alimento de la constitucaristia, alimento de la constitución de la const